



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA ABUZAI S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON PUEBLO VIEJO Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **ABUZAI S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 5 de septiembre de 2007, aprobada mediante Resolución No. **07-G-IJ-6045** el 12 de septiembre de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de septiembre de 2007.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **ABUZAI S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Pueblo Viejo, y reforma del estatuto, otorgada el 23 de octubre de 2007, ante el Notario Suplente Décimo Sexto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **07-G-IJ-** **0007896** de **29 NOV 2007**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Danny Adolfo Dillon Almeida, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **07-G-IJ-** **0007896** de **29 NOV 2007** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **ABUZAI S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Pueblo Viejo, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **ABUZAI S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Pueblo Viejo, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Pueblo Viejo, Provincia Los Ríos, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él".


ORL
Coralia

Guayaquil,

29 NOV 2007


Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

